

cientos cuatro metros cuadrados dentro
de los siguientes linderos: Norte arroyo Blan-
quino - Sud espacio verde. Este camino a
Huaicha - Oeste camino. Encuentrandose
Empadronado en Catastro Parcelario
como sigue: Empadronados a nombre
del Superior Gobierno de la Provincia Pa-
dron n° 80110. Linderos Norte Arroyo Blan-
quino - Sud. Espacio Verde. Este Camino
Oeste. Camino Medidas $22150/36145 \times 129$
 $45/12240 + 14040$ m. Sup $49904 m^2$. Padron n°
281359. Mat N° de Orden 35227/120. C.T. - S.T. - No L
5. Parc. 34/39. Superficie $49904 m^2$. Valuación
\$523.980. - Le corresponde al Gobierno
donante la fracción de referencia en sup
por extensión por compra efectuada a
los señores: Lola Martinez de Chenaiz
y otros mediante escritura de fecha
cinco de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y dos pasada por ante
el Escribano de Gobierno Don
Delfín Talladares Encuentrandose

inscripta en el Registro Inmobiliario al folio doscientos veintinueve del libro cincuenta y seis - Serie B, del Registro de Causas de renta del Departamento Tafi. - Por tanto el señor Procurador del Tesoro Doctor Roberto Robledo hace Traducción a favor del Banco de la Provincia de Tucumán de los derechos de propiedad y dominio que antes tuvo su mandante sobre la fracción de terreno anteriormente descripta otorgándole posesión del mismo y obligando al Gobierno que representa por la ejecución y saneamiento conforme a derecho. - Los certificados que agrego al Minutario bajo el número de la presente escritura dicen: Que el Gobierno de la Provincia no está inhabilitado y el inmueble relacionado cuyo dominio consta inscripto a su mandante no está hipotecado ni embargado encontrándose eximido del pago de Co

Poder Ejecutivo

Tucumán



San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 1996.-

DECRETO N° 1.521 /3.(H).-
EXpte. N° 807/170-UE-96.-

VISTO, las disposiciones de la Ley Provincial N° 6763 que autoriza la privatización, de hasta el 75 %, del paquete accionario del Banco del Tucumán S.A. y

D. ARNEDO
NIEVA

CONSIDERANDO,

Que por Ley N° 6.622 la Entidad Autárquica "Banco de la Provincia de Tucumán" se transformó y fué sustituido (art. 6°) por la Sociedad Anónima "Banco del Tucumán S.A.", derogando la Ley n° 3.924 y sus modificatorias de creación de la primera.

Que la Ley n° 6.763 derogó -en sus partes pertinentes- las Leyes nros. 6.622, 6.624, 6.630 y 6.631, autorizando la privatización del paquete accionario del Banco del Tucumán S.A., a cuyos fines se definió una estructura patrimonial a ser transferida.

Que como consecuencia de dicha normativa y teniendo como base el Estado Patrimonial Especial de Transferencia al 30 de Junio de 1996, se diseñó y aprobó la Unidad de Negocios a transferir (Decreto n° 826/3 (MP) - Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones), la que quedó definida como Estructura Patrimonial del Banco del Tucumán S.A.

Que conforme lo expresan el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional para la Privatización, todos aquellos créditos que no integren la Estructura Patrimonial del Banco Privatizado, pertenecen al Estado Provincial y no corresponde sobre ellos ningún derecho a los adquirentes ni al Banco del Tucumán S.A.

Que por Decreto n° 1.224/3 se aprobó la Estructura Patrimonial de Transferencia y por Decreto n° 1.225/3 se aprobaron los Contratos de Compraventa.

...///

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T° 98 - F° 879
FISCALIA DE ESTADO

Poder Ejecutivo

Tucumán



Continuación Dcto. N° 1.521 /3 (MH) --
Expte. 807/170-UE-96

...///

Que una vez aprobada la transferencia y habiendo quedado definidos el activo y pasivo que asume la Provincia de Tucumán, resulta necesario la administración y el recupero de los mismos por parte de la Provincia (art. 8° Ley 6.763) a cuyos fines se ha encomendado la tarea a la Unidad Ejecutora creada por Dcto. Ado. n° 70/1 y Dcto. Ado. n° 76/1 y cc, Dcto. Ado n° 80/3-96.

EC ARNEO
CIENPA

Que para viabilizar la inscripción dominial y otorgar la legitimación activa y pasiva sobre la estructura patrimonial no transferida, se hace necesario el dictado del presente Acto Administrativo (art. 8° - Ley 6.763) y el otorgamiento de los Poderes para Julcios de los Profesionales que tendrán a su cargo la tarea,

Por ello, y de acuerdo con dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 01.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por incorporados al Patrimonio de la Provincia de Tucumán, la totalidad de los bienes del activo y del pasivo del Banco del Tucumán S.A. (ex-Banco de la Provincia de Tucumán) que no han sido transferidos al Banco del Tucumán S.A., según contrato de compraventa de fecha 09-07-96.

ARTICULO 2°.- El Superior Gobierno de la Provincia estará legitimado para la inscripción dominial de los bienes inmuebles y para la gestión administrativa y/o judicial del recupero de la Cartera de Créditos perteneciente al Banco de la Provincia de Tucumán y/o Banco del Tucumán S.A. que no han sido incluidos en la Estructura Patrimonial de la transferencia y los que en el futuro se incorporen al Patrimonio de la Provincia como consecuencia de las condiciones del Contrato de Compraventa.

ARTICULO 3°.- Igual legitimación se reconoce respecto del pasivo del Banco de la Provincia de Tucumán y/o Banco del Tucumán S.A. que no forman parte de la estructura Patrimonial transferida.

...///

me

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO

Poder Ejecutivo

Eucumán

San Miguel de Eucumán,



Continuación Dcto. N° 1.521 /3(MH) .+

Expte 207/170-UE-00

...///

ARTICULO 4°.- El Sr. Fiscal de Estado, de conformidad a lo previsto en la Ley n° 3.623, otorgará los Poderes para actuar en Sede Administrativa y Judicial a los Profesionales del derecho que se afectarán a la Unidad Ejecutora creada por Dcto Ado. n° 70/1 y Dcto Ado n° 76/1, quienes tendrán a su cargo las tareas que ordena el art. 8° de la Ley 6.763.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y firmado por el Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Sométase al control preventivo del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 7°.- Dese a la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CAPITAN GENERAL FRANCISCO ANTONIO
MINISTRO DE LA GUERRA

ANTONIO DOMINGO BUSSI
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
MINISTERIO DE COORDINACION

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. P. 300 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura

Ecuador

LEY N° 7142

Artículo 1°.- Créase el Sistema Alternativo de Pago de Infraestructura Pública para los tres (3) poderes del Estado provincial, administración descentralizada y entes autárquicos, contemplando el activo de los mismos, mediante las siguientes alternativas:

1. Activo por Activo;
2. Venta de activos con depósito en cuenta especial; y
3. Fondo Fiduciario.

Art. 2°.- El detalle de las obras a realizar de conformidad a las disposiciones de esta ley como así también la nómina de los inmuebles que se afectan al Sistema, se consignan como Anexo I y Anexo II respectivamente y forman parte integrante de la presente ley.

Art. 3°.- Los anexos a que alude el artículo anterior, se publicarán en dos (2) diarios provinciales y dos (2) nacionales de mayor circulación durante tres (3) días, como así también en la página web de la Provincia, invitando a inversores y empresas provinciales, nacionales e internacionales a realizar sus propuestas en el marco del Sistema.

Art. 4°.- Exceptúanse de este sistema los siguientes activos:

1. Inmuebles destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales, de salud y seguridad, salvo que el proyecto contemple obras de reemplazo con idéntico destino al del bien sujeto al mismo;
2. Aquellos que han sido o sean declarados por autoridad nacional, provincial o municipal parte del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural o que contribuyan a preservar el medio ambiente;
3. Cesiones de derecho y acciones judiciales.

Del Activo por Activo

Art. 5°.- En lo referente al artículo 1° inciso 1., el oferente-inversor, al momento de realizar la presentación, prestará expresa conformidad para recibir en calidad de pago, el o los bienes a su elección afectados al Sistema Alternativo de Pago de Infraestructura Pública y su valor debe obligatoriamente contemplar el pago total de la obra ofrecida. Deberá contemplar una garantía "efectiva", que pueda ser exigida en caso de vicios de construcción o falla, de exclusiva responsabilidad del oferente-inversor.

Asimismo, deberá constituir seguro de caución por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la propuesta, en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta realizada.

El bien será transferido al patrimonio privado por el Poder Ejecutivo al momento de la presentación de la certificación final y entrega en propiedad y posesión con la suscripción de los instrumentos notariales correspondientes.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar el sistema de contratación directa, únicamente para el caso del inciso 1. del artículo 1° de la presente, tomando en cuenta razones de mérito, oportunidad y conveniencia, debido a que la presente es una norma de excepción contemplada en el artículo 10 de la Constitución de la Provincia en aras del bien público. Para el caso de las alternativas del inciso 2. del artículo 1°, el sistema de contratación será a través de licitación pública.

Art. 7°.- La totalidad de las obras a ejecutar por el régimen establecido en el artículo 1°, inciso 1., quedan exceptuadas de la ley de



lu

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura

Cucumán

182
PODER EJECUTIVO
ESTADO DE YUCATÁN

Obras Públicas n° 5854 y sus modificatorias, las demás quedan comprendidas por ésta.

Art. 8°.- Los bienes inmuebles serán valuados tomando como referencia los valores asignados por la Comisión de Tasaciones de la Provincia -Ley n° 5006-, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia y un Banco especializado en el tema.

Art. 9°.- La totalidad de los bienes fiscales que se encuentran afectados al presente Sistema, serán inembargables a partir de la publicación del listado de bienes afectados al Sistema y hasta su entrega al oferente-inversor o comprador, según se trate de operatorias relacionadas con las alternativas 1. o 2. indicadas en el artículo 1° de la presente.

Art. 10°.- Previo a la adjudicación de un proyecto, una vez seleccionado el mismo, establecido el precio de la obra y valuado el o los bienes que se ofrecen en pago, el Poder Ejecutivo remitirá copia de lo actuado, en forma detallada con sus antecedentes, a la Honorable Legislatura.

Igualmente deberá informar sobre la valuación y condiciones de venta de inmuebles en caso de la alternativa 2. establecida en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 11°.- El Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, determinará el valor de los proyectos propuestos y realizará la aprobación de los mismos, la iniciación de la obra, control de la ejecución y recepción final de la misma.

De la venta de Activos

Art. 12°.- A los fines del inciso 2. del artículo 1° de esta ley, facultase al Poder Ejecutivo a disponer la venta de bienes inmuebles consignados en el Anexo II de la presente y no comprometidos en alguna de las restantes alternativas previstas en la misma. Dicha venta se hará por licitación pública de conformidad a la legislación vigente en la materia al precio que surja de la aplicación del artículo 8° de esta norma.

Art. 13°.- El producido de la venta de activos que prevé el inciso 2. del artículo 1° de esta ley, serán depositados íntegramente por el Poder Ejecutivo en una cuenta especial que habilitará al efecto. Dichos fondos serán indisponibles a cualquier otro efecto que no sea el pago de obras previstas en el Anexo I de esta ley.

Art. 14°.- Constitúyese el Fondo Fiduciario para el Crecimiento señalado en el artículo 1° inciso 3., que tendrá como objeto obtener recursos de entidades financieras, para ser aplicados a la realización de obras indicadas en el Anexo I de la presente, en las condiciones previstas en esta ley y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Poder Ejecutivo y las autoridades del Fondo de Administración.

Art. 15°.- La Caja Popular de Ahorros de la Provincia, será el exclusivo agente fiduciario del Fondo Fiduciario creado por el artículo anterior.

Art. 16°.- El Fondo Fiduciario para el Crecimiento se integrará con la totalidad o algunos de los bienes detallados en el Anexo II de esta ley que no hayan sido afectados a cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 1° de la misma, como así también con la renta de lo producido por operaciones financieras u otros ingresos provenientes de sus participaciones accionarias.



lu

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura
Tucumán

183

Art. 17.- El Poder Ejecutivo diseñará un plan de realización de los activos que surjan de lo establecido en el artículo anterior, como así también elaborará el modelo de contrato de Fideicomiso que deberá remitir a la Honorable Legislatura para su aprobación, previo a la firma del mismo.

Art. 18.- El Fondo Fiduciario para el Crecimiento, una vez constituido, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones. La representación del Poder Ejecutivo estará a cargo del Ministerio de Economía.

Art. 19.- Será obligación de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, llevar el registro contable por separado de las operaciones del Fondo Fiduciario, dando fiel cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional N° 24441.

Art. 20.- El Fondo Fiduciario para el Crecimiento se disolverá una vez cumplido su objeto o en el plazo de seis (6) años, lo que ocurra primero, quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes a cargo de los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 21.- Comuníquese.-

- Texto consolidado con Leyes N° 7379, 7454, 7479, 7535, 7623, 7678, 7684, 7742, 7746, 7776, 7797, 7820, 7835, 7905, 7990, 8040, 8043, 8095, 8096, 8107, 8148 y 8219.-

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
V.C. DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
MINISTERIO DE COORDINACION

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. 7° 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura

Excmo.

ANEXO I

Detalles de Obras a Realizar

Infraestructura Sanitaria y Vial y el equipamiento correspondiente a este fin. Construcción Autovía de doble Calzada Ruta Provincial N° 314 - Ley n° 7328-

Emergencia Hídrica, Habitacional y de Seguridad.

Construcción, ampliación y refacción de establecimientos educacionales en distintas localidades de la Provincia y el mobiliario correspondiente a ese fin.

Sistematización de cuencas y desagües pluviales, en todos los ríos y arroyos de la Provincia.

Construcción de un puente paralelo al actual Puente Lucas Córdoba, aguas abajo, constituyendo un complejo que descomprimiría el acceso más importante al sur de la Provincia, de aproximadamente veinte mil (20.000) vehículos diarios.

Centro Cívico de la Administración Pública Provincial.
Proyecto desarrollado en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública Provincial. Construcción de un Centro Cívico que concentre las oficinas en un lugar apto según las condiciones del medio ambiente, con el objeto de ofrecer mejores servicios al ciudadano, cliente, y mejores condiciones laborales a los empleados de la Administración Pública. El mismo apunta a resolver la ineficiencia del Estado con relación a la dispersión edilicia existente de setenta y seis (76) reparticiones públicas, logrando la eficientización de los gastos de funcionamiento que hoy ascienden a cuatro (4) millones de pesos anuales, sin contabilizar el ahorro en recursos humanos que se produciría.

El orden de enunciación no implica prioridad.



le

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura
Ecuador



LEY 7142 - ANEXO II - LISTADO DE INMUEBLES			
IDENTIFICACION	UBICACION	MATRIC.	PADRON
1 B.P.T. VS. CEMI S.A.	LAPRIDA 1132 7º PISO UNIDAD 34 L - CAP. FED. - SAN BENITO DE PALERMO 1887 UNIDAD 4 CAP. FED. -	FR 192574/37	1408039
2 B.P.T. VS. CEMI S.A.	YACUCHINA - MONTEROS - TUC.	17-1747/4	1516614
3 B.P.T. VS. SORIA RAMON	LA ESPERANZA - GRANEROS TUC.	M-2080	44338
4 B.P.T. VS. AGUIRRE REINALDO	LA VIRGINIA - PIEDRABUENA - BURRUYACU - TUC.	G-0096	94538
5 B.P.T. VS. JULIO P ABRAHAM	CONGRESO 1036 - TAFI VIEJO - TUC.	B-2010	98748
6 B.P.T. VS. RODRIGUEZ ENRIQUE	LAMADRID 1960 - YERBA BUENA - TUC.	T-16860	284751
7 B.P.T. VS. MONTEROS JUAN F.	MATEU Y FRANCIA - CONGEPCION -	T-2922	282757
8 B. SILVASLIAN SACIFIA	TACUYANA - SAN PEDRO DE COLALAO - TUC.	Z-3458	154990
9 B.P.T. VS. ISASMENDI HNOS.	MIXTA - LEALES	X - 00094	99142
10 GARCIA VICTOR HUGO	LA QUEBRADITA - TAFI DEL VALLE - LOTE 34 AL 39 LEALES	L - 2185	86593
11 LOTE LA QUEBRADITA	PUESTO CHICO - DPTO. LEALES - FRACCION 1	T - 26886	281359
12 B.P.T. VS. DANTUR RODOLFO	LOTE 10 - MZNA "C" EX. PJE. SALTA - MADRID 2559	L - 0332	85534
13 B.P.T. VS. DANTUR RODOLFO	AV. SAN RAMON - FRACCION 2	L - 1115	188112
14 B.P.T. VS. ISASMENDI HNOS.	IRIGUYEN ESQ. PADILLA - AMAICHA DEL VALLE -	N - 12140	112908
15 SANDOVAL ORLANDO	9 DE JULIO SIN - LA RAMADA -	N - 35797	121631
16 SUCURSAL LA RAMADA	SAN PEDRO DE COLALAO	B - 3710	97580
17 SUC. AMAICHA DEL VALLE	LOTE 94 AL 96	T - 22272	183804
18 COLONIA DE VACACIONES	LOTE 223 Y 224	X - 2519	99138
19 LOTE LA QUEBRADITA	9 DE JULIO SIN - GRANEROS -	T - 26684	281395
20 LOTE LA QUEBRADITA	ERNESTO PADILLA SIN - LEALES -	T - 26683	281467
21 SUCURSAL GRANEROS	SANCHEZ LORIA 234246 - CAPITAL FEDERAL -	G-2282	93192
22 SUCURSAL LEALES	JULIAN ALVAREZ 2780 2do. PISO U.F. Nº 13 CAP. FED. -	L-3105	88404
23 LOCAL COMERCIAL	BME. MITRE 196980 P.B. SOTANO U.F. Nº 1 CAP. FED. -	FR2	103692
24 DEPARTAMENTO		PAD. F - 18131	
25 LOCAL COMERCIAL		PAD. FR. 11783/1	
26 SUCURSAL BS. AS.	BME. MITRE 802836 ESQ. ESMERALDA - CAP. FED. -		
27 SUCURSAL SANTA FE	SAN LORENZO 1286 - ROSARIO - SANTA FE -	L-3071-F118	30447
28 INSTITUTO DE PREVISION	LAS PIEDRAS 530 - S. M. DE TUC. -	164376	
29 DCCION. DE DEPORTES	AV. SAEZ PENIA 499 - S.M. DE TUC. -	L9 F243 S.B.	11015
30 SISTEMA PCIAL. DE SALUD	SAN MIGUEL Y CHILE - S.M. DE TUC. -	6-534 - S/S	11585
31 INSTITUTO DE LA VIVIENDA	MUNECA 455 - S.M. DE TUC. -	N - 19221	315847
32 TRIBUNAL DE CUENTAS	MUPEU 35/43 PISO - S. M. DE TUC. -	N - 849	4037
33 DCCION. PCIAL. DEL AGUA	BOLIVAR 1095 - S. M. DE TUC. -	N - 83834 AL 37 L 124 - F 141- S B	104054 AL 58 6194

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. Tº 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura
Tucumán



34	SECRETARIA DE HACIENDA	LAPRIDA 55 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN -	N-4146	3187	SUP. GOB.
35	DCCION. DE ARQUIT. Y URB.	BOLIVAR 981 - S. M. DE TUC. -	S - 19031	108291	SUP. GOB.
36	DCCION. DE CATASTRO	AV. BENJAMIN ARAOZ 96 - S. M. DE TUC. -	L127 F127	31275	SUP. GOB.
37	EX DIPOS	MONTEAGUDO 129 - S. M. DE TUC. -	N-23036	6871	SUP. GOB.
38	DEPOSITO DIPOS	SARMIENTO Y CATAMARCA	L37 F101 B	22880	SUP. GOB.
39	CONSTRUCCIONES ESCOLARES	VILLARROEL 339	L 310 - F 221 - S.B	118432	SUP. GOB.
40	REGISTRO CIVIL	24 DE SETIEMBRE 848 - S. M. DE TUC. -	L13 F 202 S.B.	8234	SUP. GOB.
41	DCCION. DE INVESTIGACIONES	JUNIN 850 - S. M. DE TUC. -	L 219 F. 189 B	2059	SUP. GOB.
42	INSTITUTOS PENALES	MEJICO 1200 - S. M. DE TUC. -	L 62 - F233 B	28352	SUP. GOB.
43	PAT. INTERNOS Y LIBERADOS	AVDA. FRANCISCO DE AGUIRRE 400 - S. M. DE TUC. -			
44	SECRET. AGRIC. Y GAN.	CORDOBA 1039 S. M. DE TUC. -	L 17 F 79 B	16561	SUP. GOB.
45	ERSACT	SAN MARTIN 3271 - S. M. DE TUC. -	L 51 F 187 S.C.	39	SUP. GOB.
46	FARMACIA OFICIAL	CRISOSTOMO ALVAREZ 343 - S. M. DE TUC. -	L 63 F 69 S.B/20	22858	SUP. GOB.
47	FINCA	7 DE ABRIL - BURRUYACU	L36 F31 S.B	11591	SUP. GOB.
48	FINCA	VILLA QUINTEROS - MONTEROS	B - 1210	86170	SUP. GOB.
49	EX COMISARIA 3RA	MAIPU 467 - S. M. DE TUC. -	M - 4324	146100	SUP. GOB.
50	DIRECCION DE ESTADISTICAS	GRAL. PAZ 199 - S. M. DE TUC. -	N - 36023	5601	SUP. GOB.
51	ESTACIONAMIENTO	9 DE JULIO 170 - S.M. DE TUCUMAN -	L 76 - F 29 - S.B	11179	SUP. GOB.
52	SEPAVYS	AVDA. SARMIENTO 999 - S. M. DE TUC. -	S - 9227	10159	SUP. GOB.
53	FINCA (8 FRACCIONES)	OVERA POZO - BURRUYACU -	L 37 - F 101 - S.B	22880	SUP. GOB.
54	FINCA	OVERA POZO - BURRUYACU -	A - 2148	196628 AL 31 196633 AL 36	SUP. GOB.
55	FINCA	OVERA POZO - BURRUYACU -		196.689	SUP. GOB.
56	FINCA	OVERA POZO - BURRUYACU -	B - 4918	196.637	SUP. GOB.
57	FINCA	OVERA POZO - BURRUYACU -	A - 02148	196.638	SUP. GOB.
58	FINCA	OVERA POZO - BURRUYACU -	B - 4919	196.640	SUP. GOB.
59	FINCA	OVERA POZO - BURRUYACU -	A - 02148	196.441	SUP. GOB.
60	FINCA	OVERA POZO - BURRUYACU -	B - 4913	196.632	SUP. GOB.
61	SEDE BANDA DE MUSICA	OVERA POZO - BURRUYACU -	B - 4908	196.627	SUP. GOB.
62	CASA DE LA CULTURA	MARCOS PAZ 1346 - S.M. DE TUC. -	N-28835	209	SUP. GOB.
63	TERRENO	SAN MARTIN 257 - S.M. DE TUC. -	L. 64 - F. 180 - S.C	5596	SUP. GOB.
64	COMPLEJO DEPORTIVO	AV. MITRE AL 1900 - S.M. DE TUC. -	L. 135 - F. 157 - S.B	22498	SUP. GOB.
65	SUC. REG. CIVIL - VILLA LUJAN	AV. JUAN B. JUSTO 2528 - S.M. DE TUC. -	N-23729 a N-23734	213502 a 213506 y 213492	SUP. GOB.
66	HOSTERIA EL LAPACHO	SARGENTO CABRAL 265 - S.M. DE TUC. -	N-08862	19270	SUP. GOB.
67	HOSTERIA	S. PEDRO DE COLALAO-TRANCAS -	EN TRAMITE	399213	SUP. GOB.
68	TERRENO	AMAICHA DEL VALLE -	T-19160	180150	SUP. GOB.
69	HOSTERIA	YACUCHINA - MONTEROS - TUC-	M-05051	46645	SUP. GOB.
70	LOTEO	AGUILARES -	R-07136	62216	SUP. GOB.
71	HOSTERIA DE ESCABA	SANTA ANA - RIO CHICO -	L13 - F59 - S.B	62274	SUP. GOB.
72	INMUEBLE	ESCABA - JUAN B. ALBERDI -	L11 - F230 - S.C	162834	SUP. GOB.
73	INMUEBLE	ALEJANDRO FLEMING Nº 2900	T - 3310	481.749	SUP. GOB.
74	INMUEBLE	SALAS Y VALDES AL 200 Mza. A, Lote 7	T - 19361	380.431	SUP. GOB.
		PARAGUAY Nº 1400, Mza. E - Lote 10	T - 06811	480.303	SUP. GOB.

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T.º 98 - F.º 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura
Cúcután



75	INMUEBLE	PARAGUAY Nº 1400, Mza. E - Lote 11	T - 06809	480.304	SUP. GOB.
76	INMUEBLE	SALK JONAS Nº 2950, Mza. C - Lote 2	T - 03311	481.750	SUP. GOB.
77	INMUEBLE	SALK JONAS Nº 2900, Mza. C - Lote 3	T - 03312	481.751	SUP. GOB.
78	INMUEBLE	SALK JONAS Nº 2900, Mza. C - Lote 4	T - 03313	481.752	SUP. GOB.
79	INMUEBLE	SALK JONAS Nº 2900, Mza. C - Lote 5	T - 03314	481.753	SUP. GOB.
80	INMUEBLE	SALK JONAS Nº 2900, Mza. C - Lote 6	T - 03315	481.754	SUP. GOB.
81	INMUEBLE	CORDOBA Nº 1500, Mza. E - Lote 1	T - 17031	384.479	SUP. GOB.
82	INMUEBLE	FERMIN CARIOLA Nº 633 (PLT)	T - 17541	282.886	SUP. GOB.
83	INMUEBLE	ITUZAINGO Nº 800	L.44 - F.221 - SB 1962	184.893	SUP. GOB.
84	INMUEBLE	BATALLA DE TUCUMAN Y AVELLANEDA	T - 10807	381.196	SUP. GOB.
85	INMUEBLE	SAN LUIS Nº 1159, Mza. F - Lote 11	T - 17849	481.424	SUP. GOB.
86	INMUEBLE	SAN LUIS Nº 1176	T - 17847	481.426	SUP. GOB.
87	INMUEBLE	SAN LUIS Nº 1183	T - 17846	481.427	SUP. GOB.
88	INMUEBLE	SAN LUIS Nº 1193	T - 17845	481.428	SUP. GOB.
89	INMUEBLE	SAN LUIS Nº 1197	T - 17844	481.429	SUP. GOB.
90	LOTEO VILLA TURISTICA SAN JAVIER	SAN JAVIER - YERBA BUENA	L. 55 - F. 177 - Serie B		SUP. GOB.

INMUEBLES DESAFECTADOS

1	SUCURSAL TAFI VIEJO	AV. ALEM 231 - TAFI VIEJO - Desafectado por ley 8096	L48 F28 S.B	180585	EX. BCO.
2	SUCURSAL FAMAILLA	B. MITRE 397 - FAMAILLA - Desafectado por ley 8096	F-11055	378499	EX. BCO.
3	SANDOVAL ORLANDO	MIGUEL LILLO 238 S.M.TUC - Desaf. Por ley 7835	S - 15188	31242	SUP. GOB.
4	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	LAPRIDA 7375/79 - SMT - Excluida por ley 7684	L221 - F254/55 N - 6210	3847	SUP. GOB.
5	SUCURSAL CENTRO	MAIPU Nº 187 SMT - Desafectada por ley 8095	N - 35039	4025	SUP. GOB.
6	SUCURSAL CIUDADELA	AV. ALEM Y PIEDRAS-S.M.TUC.-Desafectada por ley 8096	L3-F31-S:C-A81	34138	SUP. GOB.
7	SUCURSAL VILLA URQUIZA	AV. REP LIBANO E ITALIA-S.M.Tuc. - Desafec. por ley 8096	L102-F289/91 -SB	16123	SUP. GOB.
8	SUCURSAL VILLA 9 DE JULIO	AV. JUAN B. JUSTO Y A. CONDARCO-Desafec. por ley 8096	N - 25088	15170	SUP. GOB.
9	SUCURSAL LULES	SAN MARTIN Y A. BROWN-LULES- Desafec. por ley 8040	F - 9658	78753	SUP. GOB.
10	SUCURSAL MONTEROS	COLON Y RIVADAVIA-MONTEROS- Desafec. por ley 8096	M - 8091 (M-1667)	42618	SUP. GOB.
11	SUCURSAL AGUILARES	MITRE Y VILLARROEL-AGUILARES- Desafec. por ley 8096	L67-F280-S:B A50	61106	SUP. GOB.
12	SUCURSAL ALBERDI	RIVADAVIA Y CAMPERO-ALBERDI- Desafec. por ley 8096	R-8693	64587	SUP. GOB.

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



Honorable Legislatura
Cucumán



13	SUCURSAL LA COCHA	S.MARTIN Y MORENO - LA COCHA - Desafec. por ley 8096	G-2273	90088	SUP. GOB.
14	SUCURSAL SIMOCA	BELGRANO ESQ. 9 DE JULIO - Desafec. por ley 8096	M-8629	41413	SUP. GOB.
15	SUCURSAL BELLA VISTA	MARCONI S/N - BELLA VISTA - Desafec. por ley 8096	L-6319	286561	SUP. GOB.
16	SUCURSAL BDA. DEL RIO SALI	D. por ley 8096	A - 2061	470699	SUP. GOB.
17	SECRETARIA DE EDUCACION	ley 8043 afecta este inmueble a los fines de la ley 7535	T219 F189 S.B.	2059	SOC. BEN.
18	INMUEBLE	SAN MARTIN ESQ. MAIPU -TUC. - Desafec. Por ley 7990 - ley 8043 afecta este inmueble a los fines de	N-5837 y N-12919	2033	SUP. GOB.
19	JUNTA DE CLASIFICACIONES	CORDOBA 759765- Desafectado por Ley 7990	N - 16923	514	SUP. GOB.
20	DCCION. DE COMERCIO	SAN MARTIN 730-S.M.deTUC.- Desafec por Ley 7990	N - 32434	2034	C.P.A
21	CARP. CONST. ESCOLARES	JUNIN 595 - S. M. DE TUC. - Desafec. por ley 7746	EN TRAMITE	2036	SUP. GOB.
22	FINCA	7454	M-9232 M-8801	243124 - 243125	SUP. GOB.
23	FINCA (8 FRACCIONES)	OVERA POZO - BURRUYACU Desafec. Por ley 7678	A - 2148	195646	SUP. GOB.
24	VILLA TURISTICA SAN JAVIER LOTE 152	SAN JAVIER - YERBA BUENA - Desafec. por ley 7623	L 55 - F 137-S.B - mayor ext.	184173 - mayor extensión	SUP. GOB.
25	VILLA TURISTICA SAN JAVIER Lote 19	SAN JAVIER - YERBA BUENA - Desafec. por ley 7742	L 55 - F 137-S.B. - mayor ext.	184020	SUP. GOB.
25	VILLA TURISTICA SAN JAVIER Lote 20	SAN JAVIER - YERBA BUENA - Desafec. por ley 7742	L 55 - F 137-S.B. - mayor ext.	184023	SUP. GOB.
26	DIRECCION. IRRIG. , DIPOS. DPA	HAITI - AVDA. SOLDATI- GUATEMALA- Desafec. por ley 8148	F1 N-34799 F2 N-34801	F1 38797 F434373	SUP. GOB.
27	SUCURSAL LOS RALOS	LIÑIERS Nº 1 - LOS RALOS - Desafec. por ley 8096	A-487	671965	EX. BCO.
28	SUCURSAL VILLA TRANCAS	H. IRIGOYEN Nº 589/671 - TRANCAS - Desafec. por ley	X-4510	99896	SUP. GOB.
29	SUB-ESTACION AGRONOMICA BENJAMIN PAZ	BENJAMIN PAZ - TRANCAS - Desafec. por leyes 7479	EN TRAMITE USUCAPION	299882	
30	INMUEBLE	LAMADRID Nº 1800 - Desafec. por ley 8107	T - 4297	482.416	SUP. GOB.
31	INMUEBLE	CHACHO PEÑALOZA Nº 100 - Desafec. por ley 8107	T - 16249	284.001	SUP. GOB.
32	INMUEBLE	PUE. POLONIA Nº 2829 - Desafec. por ley 8107	T - 2338	480.885	SUP. GOB.
33	INMUEBLE	CARACAS Nº 2800, Lote 2 Mza. C - Desafec. por ley 8107	T - 17378	480.457	SUP. GOB.
34	INMUEBLE	CARACAS Nº 2800, Lote 2 Mza. III - Desafec. por ley 8107	T - 20092	384.577	SUP. GOB.
35	INMUEBLE	SAN PABLO Nº 200, Mza. B - Lote 24 - Desafec. por ley 8107	T - 17599	384.677	SUP. GOB.
36	INMUEBLE	SARMIENTO Nº 3100, Mza. B - Lote 23 - Desafec. por ley 8107	T - 17600	384.678	SUP. GOB.

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. Tº 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO

vivavisos contar
Clasificados GRATIS

Clasificados de Autos, Inmuebles, Empleos y mucho más.

Publica Avisos GRATIS

[← Volver a resultados](#) [Inicio](#) [Clasificados Otras](#) [Inmuebles](#) [Alquiler Temporario](#)

alquilo cabañas tafi del valle tucuman \$ 600/quincena

Particular

Publicado: 16/02/2012 en Alquiler Temporario Otras > Tucumán | carovanni

Contactá via email

Ver Teléfono

ID 4449442 [Descripción](#) [Fotos](#) [Mapa](#)

[Agregar a favoritos](#)



alquilo " cabañas Los Carolinos " en tafi del valle , equipadas para 8 personas , 2 dormitorios y 2 baños completos con bañera , dormitorio principal con cama somniers doble con tv con direc tv y baño con antebañio , segundo dormitorio con 4 camas y otro baño , cocina comedor con muebles de cocina , living con futon cama doble , hogar a leña y tv lcd con direc tv y dvd , carpinteria de aluminio de doble vidrio , asador con parrilla privada , se ofrece servicio de ropa blanca incluido en la tarifa , sábanas y toallas y servicio de limpieza opcional - Espectacular vista al lago - se ofrecen caminatas , cabalgatas y paseos en cuatriciclos - cancha de futbol para niños y amplio parque , se alquilan por día , fines de semana , quincena o mes . valor de tarifa diaria \$600

Descripción

Área	Tipo de Oferta	Dormitorios	Publicado por
Tucumán	Particular Oferta	2	carovanni
Otras	Tipo de localidad	Capacidad	Usuario desde
tafi del valle	Montaña	8 personas	16/02/2012
	Tipo	Alquiler quincena	Visitas
	Cabaña	0 00, 600.00 /Quincena	
	m²		Imprimir este clasificado
	85 m²		Enviar a un amigo

¿Es una estafa o Spam? [Hacé clic acá](#) y ayudanos a moderar Vivavisos.

Mapa

[Volver arriba](#)

[Click para ver el Mapa](#)

<http://tiempo-compartido.vivavisos.com.ar/alquileres-vacacionales+otras-tucuman-region...> 10/12/2012

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5699
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO

vivavisos.com.ar
Clasificados GRATIS

Clasificados de Autos, Inmuebles, Empleos y mucho más.

← Volver a resultados Inicio Clasificados Otras Inmuebles Alquiler Temporario

Publica Avisos GRATIS

Entrar Crear una cuenta

alquilo cabañas tafi del valle tucuman \$ 600/quincena

Particular

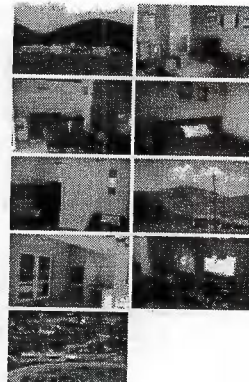
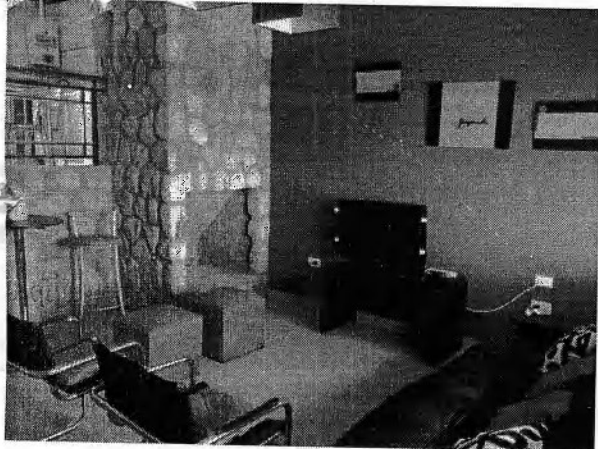
Publicado: 16/02/2012 en Alquiler Temporario Otras > Tucumán | [carovanni](#)

Contactá via email

03816554503

ID 44498942 Descripción Fotos Mapa

[Agregar a favoritos](#)



alquilo "cabañas Los Carolinos" en tafi del valle, equipadas para 8 personas, 2 dormitorios y 2 baños completos con bañera, dormitorio principal con cama sommier doble con tv con direc tv y baño con antebañio, segundo dormitorio con 4 camas y otro baño, cocina comedor con muebles de cocina, living con futon cama doble, hogar a leña y tv lcd con direc tv y dvd, carpintería de aluminio de doble vidrio, asador con parrilla privada. se ofrece servicio de ropa blanca incluido en la tarifa, sabanas y toallas y servicio de limpieza opcional - Espectacular vista al lago. se ofrecen caminatas, cabalgatas y paseos en cuatriciclos cancha de futbol para niños y amplio parque. se alquilan por día, fines de semana, quincena o mes. valor de tarifa diaria \$600.

Descripción

Área
Tucumán
Otras
tafi del valle

Tipo de Oferta
Particular Oferta

Dormitorios
2

Publicado por
carovanni

Tipo de localidad
Montaña

Capacidad
8 personas

Usuario desde
16/02/2012

Tipo
Cabaña

Alquiler quincena
0.00, 600.00 /Quincena

Visitas
266

m²
85 m²

[Imprimir este clasificado](#)
[Enviar a un amigo](#)

¿Estafa o Spam? [Hacé clic acá](#) y ayudanos a moderar Vivavisos.

Mapa

[Volver arriba](#)

[Click para ver el Mapa](#)

<http://tiempo-compartido.vivavisos.com.ar/alquileres-vacacionales+otras-tucuman-region...> 10/12/2012

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO